Secretaría de Gobierno de Energía

Preguntas y Respuestas al Pliego de Bases y Condiciones - ANEXO II

RESOLUCIÓN 65/2018

Fecha Publicación: 21 de FEBRERO de 2019

https://costaafuera.energia.gob.ar

#	Pregunta	Respuesta	Tipo
1	En el artículo 5.6.b se menciona que la garantía de mantenimiento de oferta puede constituirse mediante póliza de seguro de caución de carácter privado. Y que si la póliza de seguros de caución presentada no fuera de carácter privado, se descalificaría la oferta. Por favor, aclarar a que se refieren con "carácter privado".	Ver artículo 5.6.b del Pliego, modificado por Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	Legal
2	En relación a la respuesta brindada el 14/12/18 a la pregunta sobre resolución de controversias (aplicación del art. 17 del pliego una vez otorgado el respectivo título), por favor aclarar el alcance de dicha respuesta considerando el art. 3.5.1.d) del Pliego que establece que la cláusula de resolución de controversias prevista en el Pliego aplica a todos los efectos derivados del concurso y del eventual permiso que se otorgue. En caso que tal cláusula sólo resulte aplicable a los permisos que se otorguen, cuál será la cláusula de solución de controversias aplicable durante la licitación?	Ver artículo 17.13 del Pliego, incorporado por Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	Legal
3	¿Puede un PERMISIONARIO que adquirió data sísmica dentro de los 3 años inmediatos anteriores al DÍA DE APERTURA, considerar dicha adquisición como parte de las UNIDADES DE TRABAJO OFERTADAS en exceso de las UNIDADES DE TRABAJO MÍNIMAS?	Ver artículo 10.4 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	LEGAL
4	El Pliego prevé en varios artículos: "La documentación emitida por una autoridad o Registro extranjero deberá estar apostillada de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la REPÚBLICA ARGENTINA." Sin embargo, la documentación que cuenta con Apostilla no requiere trámite ulterior ni es legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. ¿Tal vez el Pliego quiso decir "o", es decir, que el requisito de legalización sólo aplica si la documentación proviene de países no miembros de la Convención de la Haya?	Ver artículo 5.6 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	LEGAL
5	El punto 10.4. del Pliego establece: "Los PERMISIONARIOS podrán computar como UNIDADES DE TRABAJO en exceso de las UNIDADES DE TRABAJO MÍNIMAS, los trabajos y documentación relacionados con el ÁREA de permisionarios de reconocimiento superficial que hubieran adquirido durante los TRES (3) años inmediatos anteriores al DÍA DE APERTURA. Serán computables únicamente las UNIDADES DE TRABAJO realizadas dentro del perímetro del ÁREA. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, respecto de aquellas tareas exploratorias expresadas en kilómetros cuadrados, se computará hasta un máximo del CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) de la tarea exploratoria obtenida por el PERMISIONARIO dentro del ÁREA. A efectos que la información referida en los párrafos anteriores pueda ser descontada de las UNIDADES DE TRABAJO OFERTADAS, los PERMISIONARIOS deberán haberla obtenido de los permisionarios de reconocimiento superficial dentro de los DIECIOCHO (18) meses siguientes al otorgamiento del PERMISO." Habiendo el OFERENTE adquirido sísmica multicliente en los últimos 3 años antes del DÍA DE APERTURA, solicitamos confirme que la misma podrá ser descontada de las UNIDADES DE TRABAJO OFERTADAS siempre que excedan las UNIDADES DE TRABAJO MÍNIMAS.	Ver artículo 10.4 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	TÉCNICA
6	Nos gustaría confirmar que con respecto a la nota que indica que el 120% de km2 de actividad adquirida dentro de un bloque se reconoce como UT, en el caso de que tuviéramos que realizar una adquisición sísmica 3D de toda el área del bloque, si la adquisicion de sismica 3D hubiera sido realizada taambien en el 20% del area fuera del bloque, entonces ese 20% de los km2 fuera del bloque también se reconocerían como UT para la oferta de ese bloque. Si este es el caso, ¿hay un límite a cómo se define el área del 20%?	Si un PERMISIONARIO realiza adquisición sísmica 3D u otra actividad medible en km2, en la totalidad del área del bloque, podrá computar como UT hasta el 120% de los km2 del área de dicho bloque, para la actividad correspondiente. Los km2 adquiridos fuera del bloque no se reconocen como UT.	TECNICA
7	Artículo 5.6.(b) del Pliego - garantía de mantenimiento de oferta: (i) por favor indicar el texto que debería contener la póliza de caución. (ii) por favor indicar a qué se refieren póliza de caución de "carácter privado".	(i) No se proveerá modelo de póliza de seguro de caución. (ii) Ver artículo 5.6.b del Pliego, modificado por Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	LEGAL
8	Existe alguna discriminación en el cómputo de unidades de trabajo (UT) en trabajos realizados internamente por la operadora o contratados externamente (ej: reprocesamiento sísmico)?	No, en la medida que el trabajo realizado internamente sea de una calidad similar al que suele prestar un contratista.	TECNICA
9	Favor de indicar a qué hace referencia el término "procesamiento" del artículo 10.3. ya que el mismo no vemos se encuentre dentro del listado de las actividades exploratorias que conforman unidades de trabajo.	Se debe entender a efectos de la tabla del Adjunto 5 como Adquisición Sísmica 2D o 3D y su primer procesamiento (ver Nota 2 en dicho adjunto).	TECNICA
10	¿A partir de cuánto tiempo, los datos sísmicos pasan a ser de acceso público en Argentina? ¿Es la misma cantidad de tiempo en el caso de datos sísmicos multi-cliente y no multi-cliente?	Para permisionarios y concesionarios, ver Resolución N° 319/1993 de la ex Secretaría de Energía. Para permisos de reconocimiento superficial ver artículo 15 de la Ley N° 17.319 y Resolución 197/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería.	LEGAL
11	Por favor confirmar la cantidad de información de sísmica 2D antigua disponible por bloque (en Km) para reprocesamiento en tiempo y en profundidad frente a Unidades de Trabajo. Adicionalmente, confirmar si dicha información de sísmica 2D antigua será puesta a disposición por la Secretaría de Energía en forma gratuita al Permisionario por cada bloque relevante y para cualquier reprocesamiento comprometido.	La información disponible y a la que se puede acceder libremente se informa en el sitio del Banco de Datos (www.bidh.com.ar)	TECNICA
12	En el escenario en que un Permisionario se encuentra integrado por más de una compañía (i.e. el permiso fue adjudicado mediante una oferta conjunta), y tal Permisionario ha comprometido la compra de información de sísmica multi-cliente 2D como parte de sus Unidades de Trabajo: por favor confirmar si cada compañía deberá adquirir (comprar) la prospección sísmica multi-cliente 2D por separado.	En el caso de que el permisionario sea un consorcio, si uno de sus integrantes adquirió información a la que refiere el artículo 10.4, la misma podrá ser computada como UT en exceso de las mínimas, por el permisionario/consorcio. No se requiere que todos sus integrantes la hayan adquirido.	Legal
13	"Adjunto 5" del pliego. En lo que respecta a "métodos potenciales" la descripción dice entre paréntesis "(grav/mag)": ¿Esto implica que la estimación de UT corresponde a que uno tiene que hacer sí o sí la adquisición de ambos a la vez? ¿Qué sucede en caso que el buque en el que uno hace por ejemplo adquisición de coring y MB solo tiene un magnetómetro? ¿O en realidad la unidad de medida presentada en la tabla es ambos métodos por separado pero que tienen un mismo valor?	Refiere a la adquisición de gravimetría o de magnetometría, indistintamente.	TECNICA
14	"Adjunto 5" del pliego. Respecto al ítem de "adquisición multihaz": ¿es válida la adquisición de monohaz de alta resolución? Algunos de los buques con los que trabajamos cuenta con equipamiento de métodos potenciales y coring pero sólo con monohaz. Sería interesante que esa posibilidad esté contemplada.	El item refiere específicamente a "adquisición multihaz" y así debe considerarse.	TECNICA

15	De acuerdo al artículo 10.4. del pliego de bases y condiciones, en caso de que un PERMISIONARIO hubiera adquirido sísmica 2D durante los (3) años inmediatos anteriores al DIA DE APERTURA. Pregunta número 1: ¿El PERMISIONARIO podrá computar los km de sísmica 2D así adquiridos que se encuentran dentro del perímetro del área por la que se oferte? Pregunta número 2: En caso afirmativo y suponiendo que el OFERENTE esté conformado por un consorcio de empresas que licitarían por una determinada área y la empresa "A" hubiera adquirido por ejemplo 700 km de sísmica 2D del área a ofertar y la empresa "B" hubiera adquirido por su parte 1.000 km (los mismos 700 km de la empresa "A" + 300 km) de sísmica 2D de la misma área, ¿Cuántos km de sísmica 2D se podrán computar en tal caso?	1. Ver artículo 10.4 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía. 2. En el supuesto dado, se podría computar hasta 1000 km de sísmica 2D.	Legal
16	Nota 1 de las "Actividades Exploratorias", Adjunto 5 del Anexo II. La Nota señala que si el oferente procurará actividades expresadas en Km2 (como un adquisición sísmica 3D o un estudio sísmico Air GRAV / MAG), serán aceptadas como UT realizadas hasta un máximo de un 20% adicional a lo adquirido dentro del área. ¿Nos podrían ayudarnos a entender la aplicación de dicha disposición, posiblemente con un ejemplo?	Ver respuesta a la consulta 6 de la presente entrega.	Técnica
17	Con relación a la necesidad de que las garantías de respaldo técnico y económico-financiero sean prestadas por empresas controlantes de aquellas empresas interesadas en ser incluidas en el LISTADO, ¿sería aceptable que las mismas pueden ser prestadas asimismo por empresas filiales del mismo grupo empresario?	Ver artículo 3.6 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	LEGAL
18	¿Cuando se publicara la lista de las empresas calificadas para realizar ofertas en la Ronda?	Ver artículo 3.2 del Pliego.	Técnica
19	La Compañía A tiene el control total de la Compañía B que solicita la inclusión en el listado. La Compañía A otorgará la garantía dispuesta en el Artículo 3.6. del Pliego a favor de la Compañía B. La Compañía A cumple con los requerimientos financieros establecidos en el Artículo 3.5.2 del Pliego, y posee una empresa controlada, Compañía C, que cumple con los requisitos técnicos dispuestos en el artículo 3.5.3 del Pliego. Entendemos que la Compañía A que otorga la garantía dispuesta en el Artículo 3.6. del Pliego puede cumplir con los requerimientos técnicos detallados en el Artículo 3.5.3 del Pliego a través de la Compañía C, su empresa controlada. Por favor, confirmar esta interpretación. §3.6, Por favor confirmar si una empresa "A" que es controlada por una empresa "B" que también es controlante de la Oferente puede prestar la garantía técnica requerida en el artículo 3.6 del Pliego. La razón de que la garante técnica sea la empresa "A" (y no la empresa "B", su controlante) es que la empresa "A" es quien opera y es titular de licencias off-shore, conforme se exige en el artículo 3.5.3. del Pliego para evidenciar la capacidad técnica.	Ver artículo 3.6 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	Legal
20	¿Hay alguna restricción en el número de bloques que pueden ser otorgados a cada compañía/consorcio?	No.	Legal
21	¿Se otorgará un permiso de explotación por reservorio? ¿No uno por bloque?	Se otorga un PERMISO DE EXPLORACIÓN por ÁREA.	TÉCNICA
22	Por favor aclarar: (i) cómo será el mecanismo de apertura de sobres el Día de Apertura, y (ii) el grado de publicidad que se dará a las ofertas presentadas.	Al dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones la Autoridad de Aplicación, por sí o a través de sus dependencias, determinará el procedimiento de presentación y apertura de OFERTAS.	Tecnica
23	9.5 ¿Cuál es el plazo para que el adjudicatario del Permiso de Exploración (es decir, la sociedad local controlada por la Oferente constituida a tal efecto) se inscriba en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos establecido por la Resolución 407/2007 de la entonces Secretaría de Energía de la Nación?	Ver respuesta a la consulta 8 de la "Tercera entrega - 22.Enero.2019".	Legal
24	10.4 a) Para la aplicación de la facultad de descontar los trabajos de reconocimiento superficial prevista en este artículo, y en caso de que el Oferente sea un grupo de sociedades, ¿es necesario que los trabajos de reconocimiento superficial hayan sido adquiridos por todos los miembros del grupo societario para ser descontados? b) Rogamos detallar más la diferencia entre 18 meses y 3 años. c) Por favor confirmar si el segundo párrafo de este artículo también se aplica a tareas exploratorias expresadas en kilómetros y no en kilómetros cuadrados.	a) Ver respuesta a la consulta 12 de la presente entrega. b) Ver artículo 10.4 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía. c) No. Se aplica exclusivamente a tareas exploratorias expresadas en kilómetros cuadrados.	Legal
25	El Artículo 11.6 establece que "Vencido dicho plazo sin haber alcanzado un acuerdo, los CONCESIONARIOS involucrados deberán someter la divergencia a un árbitro elegido de común acuerdo por las Partes conforme lo previsto en el presente PLIEGO, o en su defecto, por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN." Sin embargo, la única otra oportunidad en la que el pliego regula la selección de árbitros es en el Artículo 17.5, y el mecanismo allí establecido es aplicable a conflictos entre el Estado y el Concesionario, mientras que el Artículo 11.6 regula los conflictos entre concesionarios. Por favor detallar el método de selección del árbitro único establecido en el Artículo 11.6, de ser necesario estableciendo cómo debe interpretarse la aplicación del Artículo 17.5 a los conflictos entre concesionarios.	Ver artículo 11.6 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	Legal
26	Garantias de cumplimiento – ¿Como debe estructurarse la garantía de cumplimiento ? Por ejemplo, ¿Es requerido que la garantía sea presentada por cada empresa participante en el consorcio y que sera dividida proporcionalmente al porcentaje de participación de cada empresa en el consorcio? O es requerido que la garantía de cumplimiento sea por 100% para cada una de las participantes del consorcio?	Ver artículo 5.6 y 12.4 del Pliego y respuesta a la consulta 8 de la "Segunda entrega - 14.Diciembre.2018".	Legal
27	El Artículo 17.5. establece que el tercer miembro del tribunal arbitral deberá ser designado "de entre los árbitros que son miembros de la Corte Permanente de Arbitraje". Por favor, confirmar si esto significa que el tercer árbitro podría ser cualquier árbitro que tenga nacionalidad de un Estado Contratante de la CPA.	Ver respuesta a la consulta 3 de la "Cuarta Entrega - 23.Enero.2019".	Legal
28	Adjunto 3, artículo 4°. Entendemos que este decreto no ha sido todavía publicado. ¿Pueden anticipar cuándo sera publicado?	El decreto al cual se hace referencia es el Decreto N° 872/2018.	Legal
29	Adjunto 3, artículo 4°. Pueden elaborar con un ejemplo en este articulo?	Ver artículo 19 de la Ley N° 27.007, artículos 6° y 7° del Decreto N° 929/2013 y respuesta brindada a la consulta 4 de la "Quinta entrega - 28.Enero.2019".	Legal
30	Adjunto 4, a) ¿Deben todas las empresas participantes en el consorcio firmar cada una de ellas la oferta? b) O es posible que el Operador firme la oferta en nombre de todos los participantes del consorcio? c) ¿Qué requerimientos hay para transferir el título de operador de un área a una empresa no operadora (pero integrante del mismo oferente)?	a) Si. b) No. c) Ver respuesta a la consulta 6 de "Tercera entrega - 22.Enero.2019" y respuesta a la consulta 11 de la "Sexta entrega - 4.Febrero.2019".	Legal
31	Artículo 4, Adjunto 3, Por favor, confirmar si el artículo 4 del modelo de resolución de otorgamiento de la concesión de explotación que figura como Adjunto 3 del Pliego otorga acceso automático al Régimen Promocional establecido por el Decreto 929/2013 modificado por e incorporado a la Ley 27.007 cuando se alcancen los umbrales monetarios allí establecidos, excepto por trámites o presentaciones meramente administrativas que no afecten el derecho sustancial reconocido.	Al respecto, ver respuesta brindada a la pregunta 2 de la "Tercera entrega - 22.Enero.2019".	Legal

32	El art. 21 de la Ley 27.007 establece que los proyectos beneficiarios del régimen promocional (Decreto 929/13) deberán aportar a “las provincias productoras” en donde se desarrolle el proyecto de inversión un 2.5% del monto de inversión inicial del proyecto dirigido a Responsabilidad Social Empresaria. Por favor confirmar que, dado que este sería un proyecto de inversión off-shore, NO correspondería el pago de este concepto al Estado Nacional y/o a la provincia en donde se construirían las instalaciones de superficie para la evacuación de la producción de los pozos off-shore.	Ver respuesta a la consulta 2 de la "Sexta entrega - 4.Febrero.2019",	Legal